SR. R. CARRION

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas

Autoridad Metropolitana de Autobuses

Apartado 2339, Hato Rey, Puerto Rico 00919-2339
Cable AMA • Telex: AUTOBUS 3450827

Dirija toda comunicación al
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Núm. 11-1187-012
Sírvase mencionar este número cuando se refiera a este asunto.

24 de noviembre de 1987

RECIBIDO
NOV 24 1987
CORREO
A.M.A.

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL
AYUDANTES DEL PRESIDENTE
DIRECTORES DE AREA
JEFES DE NEGOCIADO

Elvin Pabón Torres
Subgerente General

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, CONTROL Y COBRO DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA

Acompaño copia del Procedimiento para el Manejo, Control y Cobro de Llamadas a Larga Distancia (42-03), debidamente aprobado por el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Esta copia debe formar parte de su Manual de Reglamentos y Procedimientos.

Anejo

dec

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Autoridad Metropolitana de Autobuses
MANUAL DE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, CONTROL Y COBRO DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA	Procedimiento Núm. 42-03	Pág. 1 de 4
Fecha Efectividad: 17 de noviembre de 1987	Normas Derogadas: Todo Procedimiento Anterior Relacionado	Aprobado por:

ARTICULO I - INTRODUCCION

La Autoridad Metropolitana de Autobuses necesita regular el uso de llamadas telefónicas de larga distancia, durante el desarrollo normal de sus operaciones. Estas llamadas se clasifican en llamadas oficiales o personales.

Un procedimiento de esta naturaleza dotará a la Autoridad Metropolitana de Autobuses de los controles necesarios sobre las llamadas telefónicas a larga distancia.

ARTICULO II - BASE LEGAL

Se promulga este Procedimiento en virtud de las facultades conferidas a la Autoridad Metropolitana de Autobuses por el Artículo 6, Inciso C, de la Ley Número 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, que faculta a la Autoridad para: "Formular, Adoptar, Enmendar y Derogar Reglamentos y Procedimientos para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le confieren e imponen."

ARTICULO III - PROPOSITO

Establecer a tono con las necesidades mencionadas una guía eficaz en el manejo, control y cobro de las llamadas telefónicas a larga distancia.

ARTICULO IV - DEFINICIONES

Para propósito de este Procedimiento, los siguientes términos tienen los significados que se expresan a continuación:

1. Autoridad - Autoridad Metropolitana de Autobuses
2. Presidente - Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
3. Llamada Oficial - Llamada telefónica relacionada con el servicio que presta la Autoridad o con sus negocios en general.

4. Llamada Personal - Llamada telefónica no relacionada con el servicio o los negocios de la Autoridad.

ARTICULO V - DEBERES Y RESPONSABILIDADES

A. Directores de Areas, Jefes de Negociados y Otros

1. Serán responsables del control de las llamadas a larga distancia efectuadas desde sus correspondientes oficinas.
2. Se cerciorarán por el fiel cumplimiento de la Forma AMA-1 en sus respectivas oficinas.
3. Se asegurarán que el personal bajo su supervisión y con su autorización paguen aquellas llamadas a larga distancia que por motivos personales pudieran haber realizado.
4. Enviarán mensualmente la Forma AMA-1 sobre llamadas a larga distancia al Negociado de Pre-Intervención.

B. Edificios y Terrenos

1. Será responsable de mantener la impresora (Printer) funcionando en perfectas condiciones para registrar toda llamada telefónica por troncal y extensión originada en esta Autoridad.
2. Someterá al Negociado de Procesamiento de Datos diariamente un detalle de las llamadas telefónicas.
3. Mantendrá un Listado actualizado de todos los teléfonos directos por oficinas y a quién están asignados.
4. Mantendrá un Listado actualizado de todas las extensiones y a quién están asignadas.

C. Negociado de Procesamiento de Datos

1. Procesará el detalle de todas las llamadas telefónicas suministrado por el Area de Edificios y Terrenos.

2. Preparará un Listado donde aparezcan anotadas todas las llamadas telefónicas originadas en esta Autoridad por número de troncal, extensión y el teléfono donde se llamó.

D. Negociado de Pre-Intervención

1. Reconciliará las llamadas telefónicas a larga distancia anotadas en la Forma AMA-1 con la factura del teléfono.
2. Investigará aquellas llamadas telefónicas que aparecen en la factura del teléfono y no aparecen anotadas en la Forma AMA-1.
3. Cotejará las llamadas personales y procederá al cobro de las mismas.
4. Determinará aquellas llamadas telefónicas que no pertenecen a la Agencia; procediendo al ajuste correspondiente de la cantidad a pagar reflejada en la factura de la Compañía de Teléfono.
5. Mantendrá un Directorio Telefónico de aquellas firmas comerciales e instituciones con las cuales la AMA lleva negocios y cotejará (comparar) con la Lista de llamadas telefónicas Forma AMA-1.
6. En los casos donde aparezcan llamadas para las cuales no se haya sometido la Forma AMA-1, procederá al cobro de las mismas al Area, Negociado u Oficina responsable de las llamadas efectuadas.
7. Certificará y someterá para el pago la factura del teléfono al Negociado de Finanzas.

E. Negociado de Finanzas

1. Procederá al pago de la factura del teléfono, según el "Procedimiento Operacional en la Preparación y Manejo de Comprobantes de Pago y Desembolsos".

ARTICULO VI - ENMIENDAS

Cualquier enmienda a este Procedimiento estará sujeta a la aprobación del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

ARTICULO VIII - VIGENCIA

Este Procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Secretario de Transportación y Obras Públicas y deroga todo Procedimiento anterior relacionado.

SOMETIDO POR:

Mario A. Prieto Batista
Presidente y Gerente General

APROBADO POR:

Darío Hernández Torres
Secretario de Transportación y
Obras Públicas

CERTIFICADO POR:

Sylvia Calero Cerezo
Secretaria

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Transportación y Obras Públicas
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
Río Piedras, Puerto Rico

RESOLUCION NUM. 87-22

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas comparece en ejercicio de las facultades y poderes que le confiere la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada; el Plan de Reorganización Número 6, efectivo el 2 de enero de 1973 y las reglas, reglamentos y resoluciones adoptadas.

POR CUANTO: La Autoridad Metropolitana de Autobuses necesita regular el uso de llamadas telefónicas a larga distancia, durante el desarrollo normal de sus operaciones.

POR TANTO : De acuerdo a los Artículos de Incorporación y el Plan de Reorganización antes mencionados, por la presente el compareciente resuelve aprobar Procedimiento para el Manejo, Control y Cobro de Llamadas a Larga Distancia.

Este Procedimiento formará parte de esta Resolución.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de noviembre de 1987.

SOMETIDO POR:

Mario A. Prieto Batista
Presidente y Gerente General

APROBADO POR:

Darío Hernández Torres
Secretario de Transportación
y Obras Públicas

CERTIFICADO POR:

Sylvia I. Calero Cerezo
Secretaria